REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2019 01748 00

Teniendo en cuenta que la parte actora subsanó la demanda fuera del término ordenado en el auto inadmisorio del 2 de octubre de 2020 -el cual feneció el 13 de ese mismo mes y año, toda vez que dicho proveído fue notificado por estado del 05 de octubre de 2020-, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., RECHAZA la presente demanda.

Adviértase que los autos se notifican por estado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 del C. G. del P., en armonía con lo establecido por el art. 9 del Decreto 806 de 2020 y no a través de correo electrónico.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 28 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38ee2fe14f09f12ed4415f9f2f481a18f35ecdaafe94066f0788e208e8c5cb03
Documento generado en 25/06/2021 12:12:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica